

DECRETO SUPREMO

del 11/11/1909

REGIMEN DE EXCAVACIONES EN TIAHUANACO E ISLAS DEL LAGO TITICACA

ELIODORO VILLAZON
Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que es deber del gobierno nacional resguardar los restos arqueológicos de Tiahuanaco e Islas del Titicaca de las excavaciones y devastaciones que se hacen en ellas:

DECRETA:

Artículo 1º.- Quedan prohibidas las excavaciones de las ruinas de Tiahuanaco e Islas del lago Titicaca.

Artículo 2º.- Es absolutamente prohibido la apropiación de los materiales y objetos artísticos de dichas ruinas o su aplicación a construcciones de cualquier género.

Artículo 3º.- Estando declaradas las ruinas de Tiahuanaco e islas del lago Titicaca, por Ley del 3 de octubre de 1906, propiedad de la nación, los que intentaren excavaciones de ellas o se apropiasen de sus materiales, sin previa y especial autorización del gobierno, serán perseguidos y castigados como reos de hurtos de bienes públicos, con sujeción a los artículos 240 y siguientes del Código Penal.

Artículo 4º.- Las excavaciones sólo se harán por encargo del gobierno a corporación o personas que presenten un plan científico y completo de exploración.

Artículo 5º.- El Ministerio de Instrucción Pública, queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de noviembre de 1909 años.

(Fdo.) ELIODORO VILLAZÓN.

Bautista Saavedra.